



En la ciudad de Leon, del Estado Guanajuato, a los 19 Diecinueve días del mes de Abril del año 2016 dos mil Dieciseis, Yo Licenciado Enrique Macias Chavez, Titular de la Notaría Pública número 47 Cuarenta y siete, con domicilio en Manuel S. Vázquez 121 ciento veintiuno, Colonia Los Paraísos, en pleno ejercicio en este Partido Judicial, hago constar:

ANTECEDENTES

I .- CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA.- Por escritura pública número 9,673 Nueve mil seiscientos setenta y tres, de fecha 16 Dieciseis de Agosto del 2001 Dos mil Uno, en la ciudad de León, Guanajuato otorgada ante la fe de la Licenciado PEDRO SALGADO ANDRADE, Notario Público número 23 VEINTITRES, en legal ejercicio de este partido judicial e inscrita en la ciudad de Irapuato, Guanajuato bajo el FOLIO REAL R20*172241 bajo la Solicitud 1199067 (uno, uno, nueve, nueve, cero, seis, siete) de fecha 27 Veintisiete dias del mes de Junio del 2005 Dos mil Cinco, se hizo constar: El CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebra por una parte INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE" en su carácter de "ACREDITANTE" y por otra la Señora MA. DEL CARMEN LOPEZ ARIAS, a quien se le denomina el "DEUDOR" la cual otorgó un crédito hasta por la cantidad de \$195,214.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sobre LA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE BRISAS DE SAN MATEO NUMERO 231 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DE SAN NICOLAS EN ZONA URBANA, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE 16 DIECISEIS LETRA "A", DE LA MANZANA 13 TRECE, de esta ciudad de León Guanajuato, con una superficie de 67.50 M2 SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:-

AL NORTE:

4.50 M CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON

LOTE 19 DIECINUEVE LETRA "A".

AL SUR:

4.50 M CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON

CALLE DE SU UBICACIÓN.

AL ORIENTE: AL PONIENTE:

15.00 M QUINCE METROS, CON LOTE 16 DIECISEIS LETRA "B" Y;

15.00 M QUINCE METROS, CON LOTE 15 QUINCE LETRA "B".

II.- CONSTANCIA DE FINIQUITO. A solicitud del otorgante, agrego al apéndice respectivo bajo la letra "B", en copia fotostática cotejada con su original, el estado de cuenta individual del crédito hipotecario la Constancia de Finiquito con número de oficio DVGto-C-2014/174 de fecha 28 de Abril del 2015 Dos mil Quince, expedida por el Gerente Regional Licenciado Ignacio Lomeli Alejandre. - - - -



De igual forma, a solicitud del otorgante agrego al apéndice respectivo bajo la letra "C" en copia fotostática cotejada con su original, el oficio numero 32/2014/174 -----

III.- CARTA DE INSTRUCCION. El día 28 de Abril del 2015 Dos mil Quince, el "ISSSTE", a través del Fondo de la Vivienda, mediante oficio número DVGto-C-2014/174 \giró instrucciones al suscrito notario, a fin de otorgar en el protocolo a mi cargo el presente instrumento, documento que agrego al apéndice correspondiente bajo la letra "B".-

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes - - - - - - - - - -

CLAUSULAS:

PRIMERA. El "ISSSTE", a través del Fondo de la Vivienda, representado como ha quedado establecido en el proemio de este instrumento, recibió con anterioridad a la Celebración de este acto de "EL DEUDOR" la cantidad aludida en el antecedente primero del presente instrumento, tal y como se desprende de los documentos relacionados en el antecedente tercero de esta escritura - - - -

SEGUNDA. Como consecuencia del pago indicado en la clausula que antecede el "ISSSTE" a través del Fondo de la Vivienda, por conducto de su representante, CANCELA LA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE BRISAS DE SAN MATEO NUMERO 231 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DE SAN NICOLAS EN ZONA URBANA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16 DIECISEIS LETRA "A", DE LA MANZANA 13 TRECE, de Esta Ciudad de León, Guanajuato, registrada bajo la Solicitud la Solicitud 1199067 (uno, uno, nueve, nueve, cero, seis, siete) de fecha 27 Veintisiete dias del mes de Junio del 2005 Dos mil Cinco, autorizando al Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, para que en ese sentido se hagan las anotaciones correspondientes. - - -

TERCERA. Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento

PERSONALIDAD

El señor CANDIDO PEREZ VERDUZCO , me acredita la legal existencia de la sociedad y las facultades con las que se ostenta en este acto, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, con los siguiente El señor CANDIDIO PEREZ VERDUZCO , me acredita la legal existencia de la sociedad y las facultades con las que se ostenta en este acto, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocada i limitadas en forma alguna, con los siguiente documenta.

L'PODER QUE OTORGA FOVISSTE AL SEÑOR CANDIDO PEREZ VERDUZCO . MEDIANTE INSTRUMENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO . LIBROMIL OCHOCIENTOS OCHENTA. FOLIO CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO . DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a quince de folio de dos mil catorce, A.E.JANDRO DOMÍNGUEZ OARCIA VILLALOBOS, titular de la notaria ciento cuarenta de esta entidad, plenamente identificado en este asunto, actuando en el protocio de la notaria ciento cuarenta de esta finama entidad, por convenio de asociación su titular, hago constar LOS PODERES GENERALES que otórga el "INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" en el señor DE LA VIVIENDA, en lo sucesivo "EL FOVISSSTE", lepresentado por el señor Licanciado JOSE REVES BAEZA TERRAZAS, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del FONDO DE LA VIVIENDA del "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los siguientes antecedentes y classistada. ANTECEDENTE-UNICO "El señor CÁNDIDO PÈREZ VERDUZCO" una nombrada como Delegado del "INSTITUTO DE SEGURIDAD y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" en el Estado de Guanajuato, según se acredita con le documento señado el vientisiete de junio de dos mil catórice, emitido por el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" en el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento señado el vientisiete de junio de dos mil catórice, emitido por el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", a través de su FONDO DE LA VIVIENDA, representado por el señor CÁNDIDO PEREZ VERDUZCO en su carácter de DELEGADO del



organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para formular y presentar donunc as y querellas de cará/ter penal y desistrirse de las mismas, otorgar perdón cuando proceda y constituírse en coadyvarante del Ministerio Público en assintos à las préciados de los poderes y facultades emeciandos, el apoderado podrá realizar los siguientes actos: al. Plantar, eggréculo de los poderes y facultades emeciandos, el apoderado podrá realizar los siguientes actos: al. Plantar, eggrécia de los podras y facultades emeciandos, el apoderado podrá realizar los siguientes actos: al. Plantar, eggrécia del como del sistema de seguridad y vigliancia de TEL FOVISSSTE" y lo concerneinte a los Comités de Protección (Qil), así como controla de las normas técnicas aplicables en cada caso. b). Proponer políticas en materia de personal en con la Sección cuarenta y dos (roman) del Sindicato eje Trabajadores del Institutos de Segundar dy Servicios Sociales para los Trabajadores del Institutos de Segundar dy Servicios Sociales para los Trabajadores del Institutos de Segundar dy Servicios Sociales para los Trabajadores del Institutos de Segundar dy Servicios Sociales para los Trabajadores del Institutos de Segundar dy Servicios Sociales para los Estados en terminas de de las disposiciones legales aplicables, intervenir en su selección, nombramiento, ublicación y reubicación, así como intervenir en todas las cuestiones reflexadores de las disposiciones legales aplicables, intervenir en su selección, nombramiento, del cardio del progrecio del cardio del servicios de arrendamiento de blemes immuebles que interior para a el contro de la cardio del social del se su cardio de servicios de arrendamiento de blemes immuebles que interior del progrecio del cardio del servicio de arrendamiento de blemes immuebles que interior del cardio servicio de arrendamiento de blemes immuebles que interior del cardio servicio de arrendamiento de blemes immuebles que interior del cardio servicio de la mante del para de la cardio del adorde de arren

como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, sin los tres casos antes mencionados, las facultades de los apodereados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios instendir consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios instendir consignarán las limitaciones, o los poderes que otorguen."

IL CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS. INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.

EN LA CIUDAD DE, MÉXICO, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. - DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, notario en ejercicio, titular, de la notaría cincuenta y siete del Distrio Federal, hago constrar. - EL CONTRATO DE CESIÓN DE CREDITOS HIPOTECARIOS que celebran, por una parte, HIPOTECARIO NUMERO CIENTATO DE CESIÓN DE CREDITOS HIPOTECARIOS que celebran, por una parte, HIPOTECARIO NUMERO CIENTATO DE CESIÓN DE CREDITOS HIPOTECARIOS DE OLIVIDAD NO REGULADA (antes "HIPOTECARIA VERTICE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) en lo sucesivo, "EL CEDENTE", representada por los señores JAIME ENRIQUE BARONA CADENA y MARC DAVID ZALTZMAN RIFKIN, y por otra parte, el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", a través de su FONDO DE LA VIVIENDA del NOVIENDA del "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y ADDERENTADOR SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", a provincia de Carter de VOCAL EJECUTIVO de la COMISIÓN EJECUTIVA del FONDO DE LA VIVIENDA del "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y ADDERENTADOR SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADOD" A ADDERENTA CONTRATO DE DESCUENTO DE CARTERA HIPOTECARIA. Con fecha 60 (seis) de judicio de 2006 (dos mil seis), "EL CESIONARIO" y "EL CEDENTE", conforme a los apartados de antecedentes, declaraciones y datusulas que a continuación, se detallar: ANTECENDENTES. UNO - CONTRATO DE DESCUENTO DE CARTERA HIPOTECARIA. Con fecha 60 (seis) del quito de 2006 (dos mil seis), "EL CESIONARIO" y "EL CEDENTE"," el CEDENTE", el celebra





Enterados de las penas en que incurren en quienes declaran con falsedad ante notario, en términos de los artículos ciento sesenta ji cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos del Distrito Federal, b a j c protesta de decir verdad, en lo que a cada uno corresponde: DECLARARON LOS OTORGANTES: UNO. -EL CEDENTE": -)). - Que es un a Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura número trece mil doscientos velnticuatro de Accha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor licenciado Ana Patricia Bandala Tolentinio, tilujar de la notaria número ciento noventa y cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento noventa y siete mil seiscientos veintiuno, por la que se constituyó "TERRAS HIPOTECARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; escritura néroero diecisiete mil ciento cincuenta y dos, de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante el señor licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número doscientos veintinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil indicado anteriormente, por la que se hizo constar la reforma a los estatutos sociales de la sociedad de que se trata y su cambio de denominación por el de "HIPOTECARIA VERTICE". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; y escritura número cincuenta y siete mil quinientos noventa y dos, de fecha siete de diciembre de dos mil siete, otorgada ante el señor licenciado Roberto Núñez y Bandera, titulal" de la notaria número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil a que se ha hecho referencia, por la que se hizo constar la conversión de la sociedad de que se trata, en sociedad financiera de objeto múltiple para quedar como de fecha siete de diciembre de dos mil siete, otorpada ante el señor libenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaria número uno del bistrio Federal, insortia en el Reigistro Público os Comercio de esta Ciudad en el folio mercaniti que se ha becho referencia, por la que se hizo constar de deseguitar a comerción de la sociedad de que se trata, en sociedad financiar de objeto múltiple para quedar como "HIPOTECARM VERTICE", a financiar de objeto múltiple para quedar como "HIPOTECARM VERTICE", a financiar de la comercia de gualesquiera otros convenios de pago. B). EFECTOS. La cesión a que se refiere esta clausula surte efectos entre las partes, a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, en virtud de la cesión a que se refiere esta clausula surte efectos entre las partes, a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, en virtud de la cesión a que se refiere esta clausula surte efectos entre las partes, a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, en virtud de la cesión a que se refiere esta clausula, "EL CESIONARIO" adquiere la titularidad de "LOS CREDITOS", asumiendo la responsabilidad derivada de la misma. C): _ CREDITOS OBJETO DE LA CESIÓN. "ICO CREDITOS" objeto de la cesión del presente contrato se enlistan y detallan, en forma individual, en el documento que corre agregado al apéndice correspondiente con el número" uno". TERCERA. NO CONTRAPRESTACION POR LA CESIÓN. "EL CESIONARIO" mediante la dispersión de recurso a través de SOCIEDAD HIPOTECRIA FEDERÁL SOGIEDAD NACIONAL DE CREDIT, por lo que la presente cesión de derechos de "LOS CREDITOS" objeto de este contrato, es sin contraprestación alguna, otorgando en este acto "EL CEDENTE" A "EL CECIONARIO", el recibo finíquito más amplio y eficaz que en derecho proceda por este concepto. CUARTA- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS CREDITOS. "EL CEDENTE" Y "EL CESIONARIO", manifiestan que en este acto no habrá entrega de documentación de "LOS CREDITOS", en virtud de que la misma fue entregada con anterioridad a la firma del presente instrumento, mediante la suscripción de "ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION", con excepción del medio magnético o archivo electrónico que contiene la información correspondiente a "LOS CREDITOS", relacionada en el documento a que se refiere la clausula SEGUNDA del presente instrumento y que en este acto "EL CEDENTE" sus agentes, empleados o representantes no garantizan, responden ni responderán de lo siguiente: []). "Por la solvencia de ninguno De los Deudores; [ii]. Por la liberación de obligaciones y gravámenes respecto de cualquier adeudo



de toda obligación y/o responsabilidad para escar en paz y a salva e "EL CEDENTE" y a calequien de sua introducción, or communión de co



la copia certificada de la escritura número sesenta y ocho mil diecisiete, de fecha doce de enero del dos mil siete, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la notaria número setenta y dos del Distrito Federal, por la que el instituto de Seguridad Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado le otorgó, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Poder General para llevar la firma de propio "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" en relación con el aludido Fondo de la Vivienda FOVISSSTE) en todas las escrituras públicas, contratos y actos en que el propio Instituto intervenga; para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, can todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme, a la Ley, en los términos de los tres primeros pérrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de las diversas fracciones del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento legal vigente. Añaden los comparecientes que las representaciones que ostentan y por las que actúan, continúan vigentes en sus términos y que sus respectivos representados son personas capaces.

GENERALES:

CERTIFICACIONES:

AUTORIZACION

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 19 Diecinueve días del mes de Abril del año 2016 dos mil Dieciseis.-, autorizo y firmo en definitiva la presente Escritura por no causar este acto Impuesto alguno tanto al fisco Federal como al Estatal.- mi firma y sello ENRIQUE MACIAS CHAVEZ, N. P. No. 47.- Doy Fé.-

_ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, VA DEBIDAMENTE SELLADA, COTEJADA, CORREGIDA, CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL. DIECISEIS.-.- DOY FE.-

LIC. ENRIEQUE MACIAS CHAVEZ



